



Resolución Jefatural

N° 432 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima,

10 ABR. 2019

VISTO:

El Informe N° 476- 2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 9 de abril de 2019, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 16947 (SIGEDO) y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 730-2018-MINEDU, de fecha 31 de diciembre de 2018, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Jefatural N° 012-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de enero de 2019, aprueba el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2019, de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 285-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de marzo de 2019 se aprobó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del "Servicio de seguridad y vigilancia para la UCCOR Apurímac – sede Andahuaylas";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*;

Que, el numeral 43.2 del citado artículo señala que *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación"*



Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)

Que, el numeral 44.1 dispone que “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 299-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 22 de marzo de 2018 se aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para la UCCOR Apurímac – sede Andahuaylas”;

Que, mediante el informe del visto la Unidad de Abastecimiento señala la necesidad de designar al comité de selección encargado de conducir desde la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para la UCCOR Apurímac – sede Andahuaylas”;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento se ha verificado que la contratación de la Adjudicación Simplificada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019, y que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 45 del Reglamento para conformar el comité de selección, y cumple con la forma de composición establecida en el artículo 44, consecuentemente corresponde su designación a través de la Resolución correspondiente; y,

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros del comité de selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para la UCCOR Apurímac – sede Andahuaylas”, el cual queda conformado según el siguiente detalle:

TITULARES:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION
1	Yasser Rubén Bustamante Núñez	16702360	Presidente
2	Ubaldo Socualaya Acuña	40597866	1er Miembro
3	Rolando Edson Pomasunco Terreros	10457845	2do Miembro

SUPLENTE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION
1	Luis Miguel Vega Nomberto	25804641	Presidente
2	María Esther Mejía Mejía de Montoya	09414107	1er Miembro
3	Mónica Christine Haeussler Valiente	09534688	2do Miembro

Artículo 2.- Los miembros del comité de selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección indicados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo